

CONTRATO DE ARRIENDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARLA JEANNETTE PAILLAN FAJARDO

Con fecha **uno de marzo de dos mil dieciséis**, comparecen, por una parte como **arrendatario ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Corporación de Derecho Público, de Administración Autónoma, representada por el Señor Alcalde(S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, Cedula de identidad número [redacted] setecientos setenta y siete guion cuatro, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Villa Tehuelches y por otra parte como **arrendador KARLA JEANNETTE PAILLAN FAJARDO**, cedula de identidad número [redacted] y guion uno, domicilio [redacted] nto N°752, Punta Arenas, los comparecientes mayores de edad, y exponen haber convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO.- Doña **KARLA JEANNETTE PAILLAN FAJARDO** es representante legal de la sucesión dueña de una propiedad ubicada en calle Miguel Delgado N° 041, de Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca.

SEGUNDO.- Por este instrumento la **KARLA JEANNETTE PAILLAN FAJARDO**, da en arrendamiento a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, quien acepta y recibe para sí, el inmueble a que se refiere la cláusula primera, arriendo que comprende cómo se ha señalado, solamente el inmueble.

TERCERO.- Las dependencias identificadas en la cláusula primera serán destinadas a fines de habitación.

CUARTO.- El inmueble materia de este contrato será equipado, con instalaciones, muebles y útiles, que son de propiedad del **arrendatario**, las cuales se detallan en inventario aparte, que los contratantes suscriben en este mismo acto en dos ejemplares, el cual se considera como parte integrante de este contrato. En dicho inventario se expresa el estado de conservación en que se encuentran las instalaciones, muebles y útiles de propiedad del **arrendatario**, que utilizará para la explotación del inmueble, según los fines indicados en la cláusula tercera.-

QUINTO.- El arriendo comenzará a regir desde el uno de marzo de dos mil dieciséis, y tendrá una duración hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

SEXTO.- La renta del arriendo queda convenida en la suma de **doscientos setenta mil pesos** pagaderos en la forma de mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

SEPTIMO.- El **arrendatario**, al momento de encontrarse en posesión del inmueble verificará el estado del inmueble tanto en infraestructura como de presentación, obligándose a restituirlo en igual forma al término del arriendo.-

OCTAVO.- El **arrendador** responderá al **arrendatario** por los perjuicios que se le pudieren causar con ocasión o motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o calor, desperfectos y otros hechos de la misma naturaleza, robos, o en general por cualquier otro hecho o circunstancia que sea de causa, culpa, negligencia o responsabilidad del **arrendador** en la mantención adecuada de las instalaciones y dependencias del local. Así como también responderá de todo perjuicio causado al **arrendatario** producto de turbaciones en el uso y goce del inmueble, sea esto a título de demandas, embargos o cualquier otra acción u omisión que pueda derivar en cualquier clase de daño o perjuicio para el **arrendatario**, producto de hechos que sean responsabilidad del **arrendador** o sus causahabientes. Las partes acuerdan en este acto, que los gastos que se deriven para el **arrendatario**, producto de acciones o defensas judiciales, administrativas, tributarias, o municipales, derivadas de

acciones o negligencias del arrendador, que impidan o afecten la explotación del inmueble para el **arrendatario**, serán de cargo exclusivo del **arrendador**, y pagados con la sola exhibición de comprobantes de gasto por parte del arrendatario, sin posibilidad de ulterior reclamo.

NOVENO.- El **arrendatario** se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua potable, luz, gas, retiro de basura y cualquier otro servicio que contratarse obligándose al término del contrato a hacer entrega de los respectivos comprobantes de pago incluyendo los consumos hasta el último día en que sea ocupada la propiedad. El atraso en dichos pagos será causal de término anticipado del presente contrato. La obligación de pago abarca la primera lectura de medidores posterior a la devolución del inmueble por parte del **arrendatario**.

DECIMO.- Queda expresamente prohibido destinar el inmueble para un uso distinto a aquel para el cual fue destinado.

DECIMO PRIMERO.- Se deja constancia que el inmueble se encuentra con todas sus cuentas de electricidad, teléfono, gastos comunes y agua potable al día y pagadas. Será del cargo del **Arrendador** los pagos por concepto de Contribuciones a los bienes raíces.

DECIMO SEGUNDO.- La entrega material del inmueble se ha hecho en fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, declarando el arrendatario, recibir conforme el inmueble.

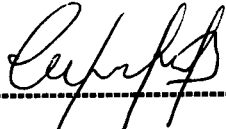
DECIMO TERCERO.- El inmueble se encuentra en condiciones aptas para su ocupación y destino por el **arrendatario**. El **arrendatario** se obliga a cuidar, mantener y conservar la propiedad arrendada, y en general, efectuar oportunamente con derecho a repetir las reparaciones adecuadas para la mantención y buen funcionamiento del inmueble, a vía de ejemplo se señalan: llaves de agua, llaves de paso, válvulas, instalaciones eléctricas en general. Sin perjuicio de esto, todas aquellas modificaciones efectuadas en el inmueble, quedaran en beneficio del mismo, y por consiguiente cualquier modificación externa o interna que se quiera efectuar deberá de ser con el consentimiento del **arrendador** y el costo será de ambas partes, **arrendador y arrendatario**.

DECIMO CUARTO.- Se deja constancia que ante una eventual venta o cesión de los derechos que posee el **arrendatario**, el **arrendador** no tendrá derecho a cobrar valor alguno por concepto de dicho acto.

DECIMO QUINTO: El **arrendatario** se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega se deberá hacer mediante la desocupación total del inmueble, dejándolo a disposición del **arrendador** y haciendo entrega de las llaves. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día de la ocupación por los consumos de agua, energía eléctrica, teléfono y otros que correspondan.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de arriendo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia de Punta Arenas.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.



KARLA JEANNETTE PAILLAN FAJARDO
Arrendador



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
Alcalde(S)
Municipalidad de Laguna Blanca.
Arrendatario